



SAN LUIS

LEY III-0520-2006

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Convenio interjurisdiccional. Aprobación del convenio suscripto con el Instituto Central Único Coordinador de Ablación e Implante (I.N.C.U.C.A.I.), cuyo objeto es el desarrollo de la actividad de procuración de órganos y tejidos, en el marco del convenio de adhesión al Programa Federal de Procuración de Órganos y Tejidos.

Sanción: 18/10/2006; Promulgación: 19/10/2006;
Boletín Oficial 23/10/2006.

Artículo 1° - Aprobar el contenido del Convenio suscripto entre el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI) representado por su Presidente, Doctor Carlos Soratti, D.N.I. N° 6.306.074 y el Ministerio de la Cultura del Trabajo, representado por el Licenciado Eduardo Jorge Gomina, D.N.I. N° 16.330.901, a partir del 17 de abril de 2006 y por el término de un (1) año.

Art. 2° - Comuníquese, etc.

Entre el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (I.N.C.U.C.A.I.), representado en este acto por su Presidente, Dr. Carlos Soratti, con domicilio legal en Ramsay N° 2250, Capital Federal, en adelante El I.N.C.U.C.A.I., y la Provincia de San Luis, representada en este acto por el Sr. Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo, Lic. Eduardo Jorge Gomina, en adelante La Provincia, con domicilio legal en calle 9 de Julio 934-PB-Casa de Gobierno, San Luis, por la otra, acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se habrá de ajustar a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: El INCUCAI y La Provincia con vistas de acrecentar las acciones que permitan el desarrollo de la actividad de procuración de órganos y tejidos, con el fin de transplante en el ámbito de la jurisdicción marco del convenio de adhesión al Programa Federal de Procuración de Órganos y Tejidos, suscripto con La Provincia, el 1 de abril del año 2004, financiará la actividad del Coordinador Provincial y de los Coordinadores Hospitalarios que desarrollen las funciones precedentemente enunciadas, a través del aporte que realice a La Provincia.

Segunda: La Provincia recibirá el aporte que determine El INCUCAI y lo afectará al pago de los suplementos que se liquiden como contraprestación a las funciones de Coordinación Provincial y Coordinación Hospitalaria que realicen los profesionales médicos.

Tercera: En virtud de lo establecido en la cláusula Segunda, inc: "C", del convenio de adhesión al Programa Federal de Procuración de Órganos y Tejidos, La Provincia designará aquellos profesionales médicos que realicen las actividades comprometidas en el presente, dentro de la jurisdicción de la Provincia.

Cuarta: El presente convenio tendrá vigencia por un (1) año contado a partir de su firma, renovable en forma automática por idéntico período y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, previa comunicación por medio fehaciente, con una anticipación no menor a treinta (30) días.

En prueba de conformidad y previas lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de

igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte el suyo, a los diecisiete días del mes de Abril de 2006. - Gomina. - Soratti.

